

11858 BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 25 de abril al 1 de mayo de 1983, salvo aviso en contrario.

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	132,86	137,84
Billete pequeño (2)	131,53	137,84
1 dólar canadiense	107,64	112,21
1 franco francés	18,11	18,79
1 libra esterlina	205,80	213,51
1 libra irlandesa (4)	171,72	178,16
1 franco suizo	84,65	87,08
100 francos belgas	270,31	280,45
1 marco alemán	54,33	58,37
100 liras italianas (3)	9,14	10,06
1 florín holandés	48,28	50,07
1 corona sueca (4)	17,87	18,42
1 corona danesa	15,22	15,87
1 corona noruega	18,55	19,34
1 marco finlandés (4)	24,35	25,39
100 chelines austriacos	789,80	802,52
100 escudos portugueses (5)	127,54	132,96
100 yens japoneses	56,28	58,02
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	17,82	18,58
100 francos CFA	36,46	37,59
1 cruzeiro	0,12	0,13
1 bolívar	10,41	10,73
1 peso mejicano	0,71	0,74
1 rial árabe saudita	38,39	39,58
1 dinar kuwaití	429,45	442,73

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras, inclusive.

(4) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas, 100 marcos finlandeses y 20 libras irlandesas.

(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 25 de abril de 1983.

MINISTERIO DEL INTERIOR

11859 RESOLUCION de 28 de febrero de 1983, de la Subsecretaría, por la que se publica la concesión de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz de oro, Cruz con distintivo rojo y Cruz con distintivo blanco, al personal de este Cuerpo que se cita.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado b), del Reglamento de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, aprobado por Orden de 1 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 37, del 12).

Esta Subsecretaría resuelve publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la concesión de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz de oro, Cruz con distintivo rojo y Cruz con distintivo blanco, al personal de este Cuerpo que se cita:

Cruz de oro

Sargento don Pedro Guerrero Arias.

Distintivo rojo

Guardia segundo don Eustaquio Gayo Carrasco.

Distintivo blanco

Guardia segundo don José Aneiros López.
Otro, don Pedro González Copete.
Otro, don Juan Arenillas Izquierdo.
Otro, don Santiago Miralles Peregrina.
Otro, don Virgilio Seoane Ludeiro.

A estas condecoraciones les son de aplicación la exención del artículo 165.2.10 de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario.

Madrid, 28 de febrero de 1983.—El Subsecretario, Carlos Sanjuán de la Rocha.

11860 RESOLUCION de 14 de marzo de 1983, de la Subsecretaría, por la que se publica la concesión de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo blanco, al personal de dicho Cuerpo que se indica.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado b), del Reglamento de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, aprobado por Orden de 1 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 37, del 12).

Esta Subsecretaría resuelve publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la concesión de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo blanco, al personal de dicho Cuerpo que se indica:

Teniente don Julio Roche Asián.
Sargento don Gabriel Hidalgo Morillas.
Sargento don Ramón Acera Velaz.
Cabo primero don Juan Jiménez Requena.
Cabo primero don Adrián Pavón Carrasco.
Guardia primero don Juan Salas Pariz.
Guardia primero don Rosendo Martín Archilla.
Guardia segundo don Luis Barroso Rivero.
Guardia segundo don Manuel Serrano Sánchez Ecija.
Guardia segundo don Severiano Regueira Artero.
Guardia segundo don Ramón Rodríguez Baena.
Guardia segundo don José López Gómez Ortiz.

A estas condecoraciones les son de aplicación la exención del artículo 165.2.10 de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario.

Madrid, 14 de marzo de 1983.—El Subsecretario, Carlos Sanjuán de la Rocha.

MINISTERIO DE OBRAS
PUBLICAS Y URBANISMO

11861 ORDEN de 15 de marzo de 1983 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 510.594.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 510.594, interpuesto por don Juan Mireles González, don Juliano Bonny Gómez, don Antonio Mireles González, don Tirso Enrique Molina Trujillo don Francisco, don Gonzalo y doña Jerónima Alemán Vega, don Policarpo Alemán Romero, doña Juana Mireles González, don José Alemán Vega, don Domingo y don José Betancor Suárez, don Diego, doña Josefina, doña María del Pino, don Antonio José, doña Rosario, don Lorenzo, don Agustín Javier y doña Ana María Betancor Curbelo, don Baltasar Pablo Betancor Reyes, don Pedro López Moreno, don Bruno Naranjo Suárez, doña Alicia Naranjo Sainz Noble, doña María Luisa Noble Pla, doña María Luisa García Alemán, don Jaime Linares Lloret, don Tomás, doña María del Carmen y doña Antonia Naranjo Suárez y don José Cardenes Deniz contra el Decreto 669/1972, de 9 de marzo, se ha dictado sentencia con fecha 22 de noviembre de 1982, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Mireles González y demás interesados que figuran en el encabezamiento de esta sentencia contra el Decreto 669 de 9 de marzo de 1972, aprobatorio de la delimitación del polígono "Arinaga", del municipio de Agüimes, de Las Palmas de Gran Canaria, por ser conforme con el ordenamiento jurídico. No se hace expresa condena de costas.»

El Consejo de Ministros, a propuesta del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, en su reunión del día 16 de febrero de 1983, y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Juris-